

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUEVES 11 DE ENERO DE 1973

No. 17,260

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1700 de 18 de diciembre de 1972, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Ejecutivo No. 100 de 14 de noviembre de 1972, por el cual se celebra una convención.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Contrato No. 95 de 14 de diciembre de 1972, celebrado entre la Nación y el señor José Alberto Ochoa E.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 37 de 31 de octubre de 1972, celebrado entre la Nación y el Sr. Robert H. Stewart.

Avlcos y Edictos.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RESUELTO No. 1700

Panamá, 18 de Diciembre de 1972.

EL MINISTRO DE EDUCACION

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Aurelio Ali Bonilla, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-34-804, abogado en ejercicio, y con Despacho profesional ubicado entre Vía España y Calle 37 No. 1, Apartamento No. 12, hablando en nombre y representación del señor Antonio Ternes de Reuter, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-AV-102-503, residente en la ciudad de Panamá, según poder que se acompaña, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical "MI FE EN TI PERDURARA" de la cual es autor el señor Antonio Ternes de Reuter.

Que la obra musical en mención contiene cincuenta y cuatro (54) compases musicales y la letra escrita sobre dos (2) pentagramas de la obra, del cual es autor, letra y música, el señor Antonio Ternes de Reuter.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al Ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra musical "MI FE EN TI PERDURARA", que ha sido solicitada por el Dr. Aurelio Ali Bonilla, en calidad de representante legal del señor Antonio Ternes de Reuter;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación para Asuntos Administrativos y Financieros.

Benigno Quintero S.

Ministerio de Obras Públicas

CELEBRASE UNA CONVENCION

DECRETO EJECUTIVO No. 100
(de 14 de Noviembre de 1972)

Por el cual se crea el Comité de Organización de la Primera Reunión del Grupo Especial de Estudio sobre "Cooperación Regional" de la Carretera Panamericana y el Tapón del Darién.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Toruemen) Apartado 65A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 56-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a La Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 4 meses: En la República: B/5.00

En el Exterior: B/5.00

Un año: En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Suscrite en la oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

CONSIDERANDO:

Que en la Duodécima Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) mediante Resolución 41, se acordó que la Primera Reunión del Grupo Especial de Estudio sobre Cooperación Regional de la Carretera Panamericana y el Tapón del Darién, había de celebrarse en la Ciudad de Panamá los días 30 y 31 de octubre, extensible al 1.º de noviembre de 1972;

Que la celebración de este magna evento es de gran importancia para coordinar la acción de los países americanos en relación con esa gran vía hemisférica, por lo que su preparación debe tener carácter de prioridad gubernamental y nacional; y

Que para garantizar el éxito de esta trascendental reunión, se hace indispensable la integración de un Comité de Organización, que tendrá a su cargo los trabajos preparatorios de la Reunión y la obtención de los servicios técnicos que habrá de utilizarse durante el desarrollo de la misma, conjuntamente con funcionarios de la OEA;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Organización de la Primera Reunión del Grupo Especial de Estudio sobre "Cooperación Regional" de la Carretera Panamericana y el Tapón del Darién, que se celebrará en la Ciudad de Panamá,

los días 30 y 31 de octubre, extensible al 1.º de noviembre de 1972, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios de Panamá:

El Ministro de Obras Públicas, quien lo presidirá.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

El Director General de Planificación y Administración de la Presidencia, y

El Director Ejecutivo de la Carretera Panamericana, como Coordinador General;

ARTICULO SEGUNDO: Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Organización podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para su operación, establecerá los procedimientos de trabajo, asignará a cada comisión sus funciones y designará las personas que laborarán en cada comisión;

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de la Carretera Panamericana podrán gestionar la consecución de los fondos necesarios para cubrir los gastos de preparación y desarrollo de la citada Reunión;

ARTICULO CUARTO: Todas las dependencias del Gobierno Nacional quedan obligados a colaborar con el Comité de Organización, especialmente mediante la facilitación de personal, medios de transporte, mobiliario de oficina y cualquier otra cooperación que sea solicitada por el Comité;

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

(Ministro de Obras Públicas)

NG. EDWIN F. ABREU

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO No.95

Entre los sucritos, a saber: LCDO. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Agricultura y Ganadería debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte y por la otra el Ing. JOSE ALBERTO OCHOA D., de nacionalidad Chilena, mayor de edad, con Pasaporte Número 739, de Viña del Mar Chile, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Consultor en el Estudio sobre la situación actual de Ganadería Poreina en Panamá, en la Dirección General de Ganadería, por el término de seis (6) meses, a partir del 1o. de diciembre de 1972 al 31 de mayo de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conductor de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De la misma forma El Contratista se compromete a no mezclarse en la Política Nacional o Internacional del País.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del Ing. JOSE OCHOA D., como Consultor en el Estudio sobre la situación actual de Ganadería Poreina en Panamá, en la Dirección General de Ganadería, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1o. de diciembre de 1972 al 31 de mayo de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (NOVECIENTOS BALBOAS) B/.900.00. MENSUALES., más viáticos, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará de los FONDOS MAG-DESARROLLO GANADERO.

TERCERO: El Ministerio de Agricultura y Ganadería proporcionará el personal técnico necesario para efectuar el diagnóstico y los encuestadores que se requieran para efectuar las encuestas ganaderas poreinas y facilitará la movilización permanente del personal técnico.

CUARTO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida, para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a la mala conducta, abandono o desuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION
LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

EL CONTRATISTA
JOSE ALBERTO OCHOA D.
Pasaporte No.739 - Chile

REFRENDO:

LCDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Presidencia de la República.— Ministerio de Agricultura y Ganadería, Panamá, 14 de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos, a saber: Sr. ARISTIDES ROMERO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor ROBERT H. STEWART, geólogo, ciudadano norteamericano, con pasaporte Y-754600, casado, mayor de edad, con domicilio permanente en Grande Place, Los Ríos, casa No. 6381, Zona del Canal, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

EL CONTRATISTA se compromete a:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de dos (2) meses a partir del 14 de septiembre de 1972.

EL CONTRATISTA: cumplirá con el horario oficial de trabajo y prestará sus servicios en el Programa de Evaluación de Minerales no Metálicos, especialmente en la región de Bayano, y deberá cumplir el siguiente programa:

- a) Levantamiento geológico de campo de detalle de las áreas seleccionadas por la Dirección General de Recursos Minerales.
- b) Presentar un informe sobre la evaluación de los lugares mapeados:
- c) Recomendar un programa de perforaciones en base a la evaluación que haya establecido; y
- d) Cualquier otra función que requiera el programa arriba mencionado.

SEGUNDO: Trasládase en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

TERCERO: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministerio por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

QUINTO: Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

EL GOBIERNO se compromete a:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor ROBERT H. STEWART como Geólogo.

SEGUNDO: Pagarle al CONTRATISTA la suma de B/. 900.00 (novecientos balboas) mensuales brutos como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 8.1.06.02.00.001 de actual presupuesto.

TERCERO: Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

CUARTO: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para la salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

QUINTO: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

SEXTO: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso dado con treinta (30) días de anticipación. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo el día de la rescisión. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República, y para que conste, se firma.

POR EL GOBIERNO,

ARISTIDES ROMERO, JR.

EL CONTRATISTA,

ROBERT H. STEWART

Pasaporte No.Y-754606

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 31 de Octubre de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO, JR.

Ministro de Comercio

e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada el 7 de diciembre de 1972, y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco 44 de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 7 de febrero de 1973 para llevar a cabo en las oficinas del Jefe del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta de la finca que se describe así:

Finca No.18.127, inscrita al folio 18, tomo 447 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en: Lote de terreno distinguido con el No.30, situado en Calle 91, entre Vía Porras y Ave.7ta., Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, lote No.28 de la Calle 91 y mide 32 metros con 50 centímetros. Sur, lote 34 de la Calle 91 y mide 32 mts. 50 centímetros. Este, con la calle 91 y mide 24 metros y Oeste, lotes 25 y 27 de la Calle 92, o sea, una superficie de 780 mts.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de B/.15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 12:30 p.m. del mismo día. Dicha posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del soldado de la independencia. Las pujas y repujas no menores de B/.20.00 cada una serán dadas dentro de la media hora (1/2 h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (50/o) del valor de las bases, en cheque de gerencia o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la misma, mediante cheque certificado de gerencia o en efectivo.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la subasta, perderá el cinco por ciento (50/o) consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga sino lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura o inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la ley.

Públicuese,

EL GERENTE GENERAL

EL SECRETARIO

JOSE A. TROYANO P.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, a solicitud verbal de parte interesada, y en atención a lo dispuesto en el Art. 315 del Código Judicial,

CERTIFICA:

Que en este Juzgado ha sido presentada el día 22 de diciembre de 1972, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por SEARS ROEBUCK, S.A. contra TOMAS ALBERTO SITTON, ALBERTO SITTON y OTILIA DE SITTON.

Panamá, ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

José A. Troyano
Secretario del Juzgado Segundo del
Círculo de Panamá.

L.580127

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio comunico que mediante escritura Pública número 9 de 5 de enero de 1973, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, compré a la señora MARIA DE LOS SANTOS AMADOR DE WELCH, el negocio denominado PENSION MIA, ubicado en los altos de la casa 10,146 de la Avenida Herrera de la ciudad de Colón.

Colón, 5 de enero de 1973.

CELESTINA DE LEÓN RAMOS
Cédula 2-16-774

L.512784

(Tercera publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.5006, de 11 de Diciembre de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de Diciembre de 1972, al Tomo 910, Folio 349, Asiento 105.415 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SOCIETE D'INVESTISSEMENTS ARTISTIQUES "SODIART" S.A."--

L.579538

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de OSCAR EMILIO D' CROZ HUTCHINSON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos: . . . , por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de OSCAR EMILIO D'CROZ HUTCHINSON, desde el día 9 de octubre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, CLAUDIA SOTO DE D'CROZ, en su condición de cónyuge superviviente; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso

L.579775

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Elvira Bósquez viuda de Almendral, propuesto en este Tribunal por su señora hija Nilka Damaris Almendral de Linares, este juzgado a dictado el siguiente auto de apertura:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Elvira Bósquez viuda de Almendral, desde el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija la Señora Nilka Damaris Almendral de Linarez; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de octubre de 1972.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L. 379774

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 775

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora IRENE BADILO RIVERA, mujer, mayor de edad, panameña, natural de esta Ciudad, con residencia en Calle a. Proyecto No. 4287, soltera, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos, del Barrio Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Mata Soto No. 2, con 20.50 metros.

Sur: Predio de Simona Miranda y Amalia Berdall, con 30.31 metros.

Este: Predio de Simona Miranda, con 47.33 metros.

Oeste: Predio de Justino De León, con 33.13 metros.

Área total del terreno: Ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros (886.42 Ms.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de diciembre de 1971.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L. 422588

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de GREGORIO RODRIGUEZ D., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. - Panamá veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos: ... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de GREGORIO RODRIGUEZ DUME, desde el día 30 de enero de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, la menor, CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su condición de hija del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese.

"El Juez, (Fdo.) Elias N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosse."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elias N. Sanjurjo M.

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosse.

L. 379770

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1756

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora Ninfa Barcia Duarte, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-196-891, soltera, con residencia en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Arquímedes De León, con 20.00 metros.

Sur: Calle Guayabitos, con 20.00 metros.

Este: Calle en proyecto, con 30.00 metros.

Oeste: Predio de José Manuel Giraldes, con 30.00 metros.

Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de julio de 1971.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) BERNABE GUERRERO S.

L. 424371

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 859

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Luis Cáceres Bolívar, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle del Puerto, cédula No. 8-59-740, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio Colón o Corregimiento de..... de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Antonio Chacón, Con. 25.65 Mts.

Sur: Predio de María López, Con. 26.60 Mts.

Este: Avenida Bolívar, Con. 9.00 Mts.

Oeste: Predio de Mercedes Osorio, Con. 10.00 Mts.

Area total del terreno: Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con, catorce centímetros (248.14).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1ro. de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temistocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L. 404684

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1093

El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Catalino Alba Peña, varón, mayor de edad, panameño, residente en éste Distrito, con cédula No. 8AV-81-683, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta en un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Agua del Barrio Balboa Corregimiento de..... de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Ramón Quin, Con. 21.80 Mts.

Sur: Predio de Eustaquio Saavedra, Con. 20.90 Mts.

Este: Calle del Agua, Con. 11.45 Mts.

Oeste: Predio de María Díaz vda. de Arce, Con. 12.00 Mts.

Area total del terreno: Eoscientos cincuenta metros cuadrados con, veintidós centímetros (250.22 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temistocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L. 4.4449

(Única publicación)